

DECLARACIÓN de DOMINIO del SET **(Sistema Europeo de Telepeaje)**

I- DATOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARA

- Nombre concesionaria: Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A. UNIPERSONAL (avasa).
- CIF: A/28337764
- Dirección Postal: Barrio de Anuntzibai, s/n, 48410 Orozko
- Teléfono: 946.72.31.54; fax: 946.72.56.81; e-mail: atención.clientes@autopistas.com
- Web: www.autopistas.com
- Administración Concedente: Ministerio de Fomento

II- CONIDICIONES APLICABLES A TODOS LOS PROVEEDORES DEL SET

1- Elementos técnicos

1.1 Política de transacciones

El sistema de telepeaje que se utiliza en avasa se basa en la tecnología de microondas de corto alcance (Dedicated Short Range Communication o DSRC) a 5,8 Ghz y cumple con los estándares definidos por el Comité Europeo de Normalización (CEN) y las indicaciones de la Directiva Europea 52/2004/EC y la Decisión 750/2009/EC.

Este sistema consiste en que un usuario equipado con un dispositivo denominado OBE ("On Board Equipment") puede efectuar el pago del peaje en las vías de telepeaje sin necesidad de detenerse. Una antena instalada en la vía lee los datos del dispositivo que son posteriormente enviados al emisor del mismo para cobrar el tránsito. El Proveedor del SET que actúa como Emisor del OBE garantiza el pago a la concesionaria y se habilita entre ambos un sistema de lista de negativos para impedir el uso del servicio a eventuales usuarios fraudulentos.

El sistema cumple con la norma EN15509 norma que deben cumplir los OBEs del proveedor del SET.

1.1.1 Parámetros de autorización (Nivel de seguridad)

Los mecanismos de seguridad para las transacciones de telepeaje están definidos en la norma EN 15509. avasa y el Proveedor del SET se comprometen a aplicar las provisiones recogidas en esta norma en cuanto al paso a niveles de seguridad superiores.

1.1.2 Datos Contextuales del Peaje

avasa tiene otorgada por el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre, la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje AP-68. La autopista que transcurre desde Bilbao hasta Zaragoza tiene una longitud total de 294.5 km. En el Anexo I de este documento se incluye un plano de la concesión.

La autopista se encuentra en servicio desde el 10 de noviembre de 1980 y el plazo de concesión de esta autopista concluye el 11 de noviembre de 2026.

El peaje que se cobra en esta concesionaria es el resultado de aplicar una tarifa determinada a la distancia recorrida por el usuario. Dicha tarifa depende de la categoría de vehículo.

Todos los vehículos están sujetos a peaje excepto los que se señalan expresamente en el Decreto 215/1973, de 25 enero, Pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de las en régimen de concesión:

- a) Los vehículos del Ministerio de Obras Públicas que transporten personal de éste, encargado de velar por el cumplimiento de las normas de los pliegos, en aquellas partes en que se asigna competencia al Ministerio expresado.
- b) Los vehículos de la policía de tráfico, policía gubernativa y demás fuerzas del orden público, y autoridades judiciales.
- c) Los vehículos ambulancias y de servicio contra incendios cuando hubieran de realizar alguna misión en los terrenos de la autopista.

Esta concesionaria realiza la clasificación de los vehículos en función de los parámetros número de ejes y existencia o no de rueda gemela. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 27 de

febrero de 1991 por la que se aprueban nuevos grupos tarifarios, tarifas y peajes en la autopista Bilbao-Zaragoza existen 3 tipos de categorías de vehículos que son las siguientes:

<http://www.ap68.es/practica/tarifas.php.es>

Las tarifas de peaje que se aplican a fecha de 1 de julio de 2010 son las siguientes:

<http://www.ap68.es/ficheros/tarifapdf/tarifas2010071715860516.pdf>

Dichas tarifas se revisan anualmente. La revisión se basa en el procedimiento establecido en el artículo 77 y la disposición transitoria Sexta de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, sobre medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y, además pueden modificarse por acuerdos alcanzados con la Administración.

Igualmente se contemplan los descuentos que figuran en la página

<http://www.ap68.es/viaT/acuerdos.php>

El formato del Fichero de Intercambio de Transacciones entre avasa y el proveedor del SET será el que figura en el Anexo II.

1.1.3 Ficheros de Negativos

Las principales características del Fichero de Negativos enviados por el Proveedor del SET a avasa son:

- Contendrá exclusivamente códigos de OBE (PAN)
- Será un fichero de sustitución.
- Su volumen máximo (número de registros) se acordará entre avasa y el proveedor del SET
- Frecuencia de actualización: todos los días laborables (excluidos domingos y festivos, nacionales y locales).
- Fecha de efectividad: a partir de las 00:00H del D+2 y, si el resultado fuera un festivo, pasaría a la siguiente laborable (siendo "D" el día de la recepción del Fichero de Negativos, cuando ésta se produce antes de las 20:00 horas ya que en caso contrario, "D" sería el día laborable siguiente).

El Proveedor del SET se compromete al abono de los servicios pagados con sus OBEs siempre que éstos no estén caducados, que sus códigos no formen parte del Fichero de Negativos vigente y que la operación se realice dentro del marco del acuerdo bilateral entre avasa y el Proveedor del SET.

avasa se responsabilizará de los pagos realizados con los OBEs incluidos en el Fichero de Negativos una vez alcanzada la fecha de efectividad de éste.

1.2 Procedimientos y acuerdo de nivel de servicio

avasa requerirá al Proveedor del SET una declaración responsable de que éste cumple con las especificaciones del SET.

El protocolo de intercambio de información entre avasa y el Proveedor del SET se establecerá en un Acuerdo bilateral entre ambos.

avasa actualizará la tabla de "Emisores de Contrato" en todos sus RSE a la mayor brevedad posible, en un plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción de la comunicación por parte de su Proveedor del SET.

avasa actualizará la tabla de BINes en todos sus RSE a la mayor brevedad posible, en un plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción de la comunicación por parte del Proveedor del SET.

Las transacciones que se registren en la autopista por usuarios equipados con un equipo de a bordo emitido por un Proveedor del SET serán enviadas a dicho Proveedor para su liquidación de acuerdo con el formato de Fichero de Intercambio de Transacciones definido en el Anexo II.

El Proveedor del SET deberá garantizar el pago a avasa por los tránsitos efectuados por sus clientes en la autopista siempre que el número del OBE no figure en el Fichero de Negativos.

avasa enviará las remesas de tránsitos al Proveedor del SET todos los días laborables y deberán contener las operaciones realizadas en el periodo operativo correspondiente a dicho día. En función de la hora de los envíos, las remesas enviadas una determinada fecha podrán incluir transacciones de días anteriores. Las operaciones correspondientes a los envíos que deberían realizarse en días no laborables (domingos y festivos – nacionales, autonómicos y locales) serán incluidas en el envío correspondiente al primer día laborable posterior a los mismos.

El plazo máximo de comunicación de una operación al Proveedor del SET no será superior a 5 días laborables (excluidos domingos y festivos, nacionales y locales).

avasa podrá negociar con los Proveedores del SET que se cumplan determinados niveles de servicio de manera que se garantice un buen servicio a los usuarios de la autopista.

2- Elementos económicos

2.1 Cobertura de los Costes de Implantación del SET

avasa ha estimado que los costes que le supondrá implantar en su dominio el Servicio Europeo de Telepeaje (o SET) ascienden a OCHENTA MIL (80.000,00) euros. Esto incluye entre otros conceptos la modificación del software de las vías de telepeaje, de las estaciones de peaje y del sistema back office, los costes administrativos de la implantación y la formación necesaria.

Dado que esta concesión es anterior a la entrada en vigor del SET, en el cálculo de la tarifa del peaje no se contemplaban los costes de la implantación del SET.

En el momento de formalizar el Acuerdo con un Proveedor del SET, avasa le facturará una cantidad de DIEZ MIL (10.000,00) euros en concepto de cobertura de los costes de implantación, tal como está reconocido en el punto I del Anexo I de la Decisión.

2.2 Garantía bancaria

avasa podrá exigir a los Proveedores del SET que formalicen una garantía bancaria o un instrumento financiero equivalente al importe medio mensual de las transacciones de peaje pagadas por el Proveedor del SET en su dominio. Para su cálculo se tendrá en cuenta las transacciones pagadas en el año anterior y, en el caso de empresas nuevas, el importe se basará en el promedio de transacciones de peaje mensuales estimado que el Proveedor del SET deba pagar en dicho dominio en función del número de contratos y del peaje medio por contrato estimados en el plan de empresa del proveedor del SET.

Esta garantía se podrá hacer efectiva en el caso de que el Proveedor del SET no efectúe el pago correspondiente a las notificaciones de peaje que el haya enviado avasa.

Las concesionarias aplicarán un modelo de garantía estandarizado. Dicho modelo se enviará a los Emisores interesados que lo soliciten a la concesionaria.

2.3 Política de facturación

avasa facturará al Proveedor semanalmente. La factura incluirá todas las remesas del periodo desde la anterior factura. La factura se redactará en castellano u otra lengua oficial española e incluirá el desglose del IVA que corresponda.

2.4 Política de pagos

El pago inicial que se detalla en el apartado 2.1 deberá efectuarse a los QUINCE (15) días naturales de la firma del Acuerdo bilateral entre avasa y el Proveedor del SET, sujeto en todo caso a las condiciones de dicho Acuerdo.

El Proveedor del SET deberá abonar a avasa los tránsitos efectuados por sus clientes en la autopista en un plazo que no podrá ser superior a QUINCE (15) días naturales. El pago será en euros y avasa se reserva el derecho a cargar intereses en los casos de demora injustificada.

III- CONDICIONES NEGOCIABLES ENTRE AVASA Y UN PROVEEDOR DEL SET

1- Condiciones comerciales

El Proveedor del SET deberá abonar a avasa los tránsitos efectuados por sus clientes en la autopistas menos una cantidad (comisión) que se fijará en los acuerdos bilaterales entre avasa y el Proveedor del SET tomando en consideración el plazo del pago.

Para fijar estas comisiones avasa se compromete a aplicar el principio de no discriminación y, en caso de desacuerdo en la negociación, cualquiera de las partes se reserva el derecho de acudir al órgano de conciliación que nombre el Ministerio de Fomento.

En caso de no producirse acuerdo, el Proveedor del SET se compromete a aceptar al Órgano de Conciliación designado para estos asuntos por la Administración competente.

El Proveedor del SET interesado en ofrecer el SET en el dominio de avasa deberá estar inscrito en un registro de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea.

2- Requisitos del nivel de servicio y mecanismos de control

En el caso de comprobarse que el Proveedor del SET no cumple con el nivel de servicio acordado con avasa ésta podrá solicitar al Proveedor del SET que tome las medidas necesarias para alcanzar dicho nivel de servicio y, en caso de no producirse dicha circunstancia, avasa tendrá derecho a reclamar una compensación, sin perjuicio de su derecho a resolver el correspondiente contrato.

IV ANEXOS

ANEXO I: Plano de la autopista

Plano de la concesión

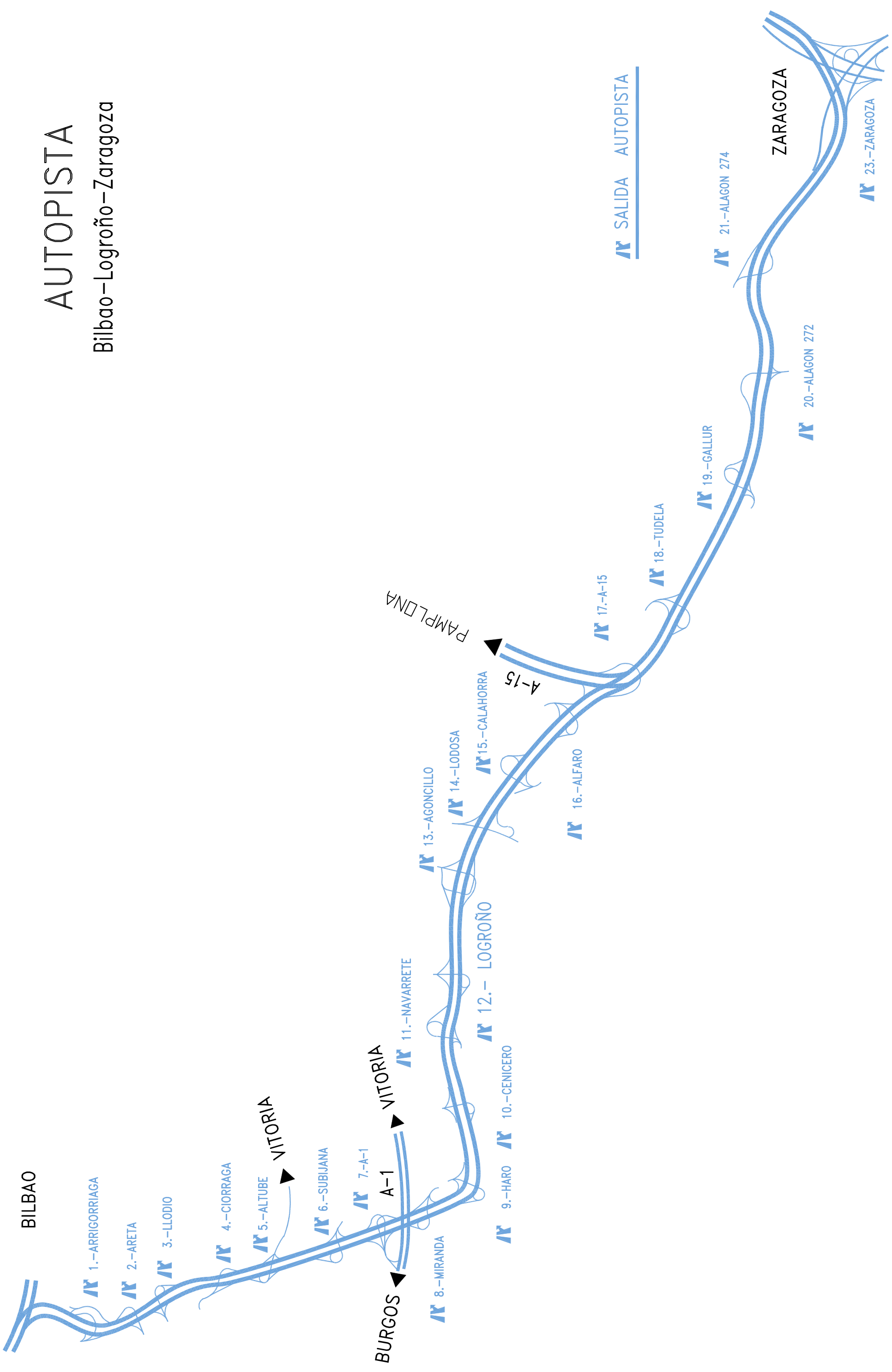
ANEXO II: Fichero de Intercambio de Transacciones (TIF)

Formato de TIF basado en la EN 15509 y en la prEN 12855

ANEXO I: *Plano de avasa*

AUTOPISTA

Bilbao-Logroño-Zaragoza



ANEXO II: *Fichero de Intercambio de Transacciones (TIF)*

Nombre del campo	Número de caracteres	Tipo	Inicio	Fin	Definición.	Comentarios	Obligatorio/Opcional	Valor si no informado
<p>Nombre del fichero</p> <p>TICzzzzzzxxxxxxxxxymmdss</p> <p>zzzzzz Emisor de Contrato (ServiceProvider) 6 Packed Hex Conforme a ISO 14816. Formato: 10 bits: código país (España: 1000010100). 14 bits: Entidad Emisora. Codificación de acuerdo con ISO3166. con ITA2 proporcionada por AENOR. (ver www.nen.nl/cen278/)</p> <p>xxxxxx Aceptador.(SessionServiceProvider) 6 Packed Hex Conforme a ISO 14816. Formato: 10 bits: código país (España: 1000010100). 14 bits: Entidad Emisora. Codificación de acuerdo con ISO3166. con ITA2 proporcionada por AENOR. (ver www.nen.nl/cen278/)</p> <p>yyyy Año. mm Mes. dd Día ss Número secuencial del fichero dentro del día.</p>								
Cabecera								
Identificador de registro	1	N Numérico	1	1	"0"=Cabecera.		Obligatorio	
Emisor de contrato (ServiceProvider)	6	P Packed Hex	2	7	Ver Nombre del fichero		Obligatorio	
Aceptador.(SessionServiceProvider)	6	P Packed Hex	8	13	Ver Nombre del fichero		Obligatorio	
Nombre fichero	25	A AlphaN.	14	38	TICzzzzzzxxxxxxxxxymmdss		Obligatorio	
Fichero TIF asociado	25	A AlphaN.	39	63	TIFzzzzzzxxxxxxxxxymmdss		Obligatorio	
Fin de registro	1	A AlphaN.	64	64	Final de línea.		Obligatorio	

Nombre del campo	Número de caracteres	Tipo	Inicio	Fin	Definición.	Comentarios	Obligatorio/Opcional	Valor si no informado
Cuerpo								
Identificador de registro	1	N Numérico	65	65	"1"=Cuerpo.		Obligatorio	
PAN (PersonalAccountNumber)	22	A AlphaN.	66	87	Justificado a la izquierda rellenando con blancos a la derecha		Obligatorio	
Identificador de transacción	18	A AlphaN.	88	105	Identificador de transacción del aceptador.		Obligatorio	
Código BIN	9	N Numérico	106	114	Parte del PAN que identifica al emisor (6 o 9 primeros dígitos). Alineación izquierda rellenado con blancos a la derecha		Obligatorio	
Tarifa (Incluido IVA).	11	N Numérico	115	125	Moneda asociada a la transacción (Se asume que tiene dos decimales ej. Eur. céntimos si el EUR. es la moneda)		Obligatorio	
Moneda	4	A AlphaN.	126	129	Codificada según ISO 4217 Currency Codes		Obligatorio	
IVA aplicado	4	N Numérico	130	133	P.D. (Porcentaje uu.dd %)		Obligatorio	
Causa del rechazo	2	N Numérico	134	135	Indica el motivo del rechazo del tránsito: 01 PAN no existente 02 PAN en lista negra 03 fecha y/o hora no válido 04 cargo incorrecto 05 BIN Inexistente 06 fuera de Plazo 07 otros o combinación de los anteriores a definir 08 idem 09 idem 10 idem 11 idem 12 idem		Obligatorio	
Fin de registro	1	A AlphaN.	134	134	Final de línea.		Obligatorio	

Nombre del campo	Número de caracteres	Tipo	Inicio	Fin	Definición.	Comentarios	Obligatorio/Opcional	Valor si no informado
Registro de cola								
Identificador de registro	1	N Numérico	135	135	"2"=Registro de cola		Obligatorio	
Emisor de contrato (ServiceProvider)	6	P Packed Hex	136	141	Ver Nombre del fichero		Obligatorio	
Aceptador (SessionServiceProvider)	6	P Packed Hex	142	147	Ver Nombre del fichero		Obligatorio	
Nombre fichero	25	A AlphaN.	148	172	TICzzzzzzxxxxxxxxxymmdss		Obligatorio	
Fichero TIF asociado	25	A AlphaN.	173	197	TIFzzzzzzxxxxxxxxxymmdss		Obligatorio	
Moneda	4	A AlphaN.	198	201	Tipo moneda según ISO 4217 Currency Codes		Obligatorio	
Numero de registros rechazados	15	N Numérico	202	216	Justificado a la derecha. Relleno de ceros a la izquierda		Obligatorio	
Total cargos rechazados	15	N Numérico	217	231	Alineado a la derecha, rellenando con ceros a la izquierda. En céntimos de euros		Obligatorio	
Total de abonos rechazados	15	N Numérico	232	246	Alineado a la derecha, rellenando con ceros a la izquierda. En céntimos de euros		Obligatorio	
Fin de registro	1	A AlphaN.	247	247	Final de línea.		Obligatorio	